



99381 - Si el nisáb disminuye durante el año

Pregunta

Yo tenía diez mil riales y habían pasado diez meses sobre ellos, entonces compré algunas cosas para la casa y no quedó de esa cantidad sino quinientos riales, luego recibí el salario y volvió a completar diez mil nuevamente, ¿debo pagar *zakát*?

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

Entre las condiciones para que el *zakát* sea obligatorio sobre el dinero está que transcurra un año completo poseyendo el *nisáb*; debido a lo que narró Ibn Mayah (1792) de A'ishah (que Al-lah esté complacido con ella), quien dijo: "Escuché al Mensajero de Al-lah (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) decir: "No hay *zakát* sobre el dinero hasta que haya pasado un año sobre él" (Al Albani lo clasificó como *sahih* en *Irwá' Al Ghalil*, número 787).

Con base en esto, si el dinero disminuye por debajo del *nisáb* durante el año, ya sea por venta, por muerte en el caso del ganado, o por gastos, ello impide la obligatoriedad del *zakát*; porque el dinero disminuyó por debajo del *nisáb* durante el año y no completó un año entero; por lo tanto, no es obligatorio el *zakát* sobre él.

Luego, si el dinero vuelve a alcanzar el *nisáb* nuevamente, se comienza a contar un nuevo año desde el momento en que alcanza el *nisáb*.

An-Nawawi (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo en *Al Maymu'* (5/506): "Nuestra escuela, la escuela de Malik, Ahmad y la mayoría sostiene que se estipula respecto al dinero sobre el cual el *zakát* es obligatorio en sí mismo y en el cual se considera el año –como el oro, la plata y el ganado– que el *nisáb* esté presente durante todo el año. Si el *nisáb* disminuye en cualquier momento del año, el año se interrumpe; y si luego se lo alcanza nuevamente, se reinicia el año



desde el momento en que se alcanzó el *nisáb* ".

Al Buhúti (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo en *Kashaf Al Qiná'* (2/179): "Cuando el *nisáb* disminuye en parte del año, se interrumpe; porque la presencia del *nisáb* durante todo el año es condición para la obligatoriedad".

Con base en esto, usted no debe pagar *zakát* sobre ese dinero que disminuyó por debajo del *nisáb*, y comienza a contar un nuevo año desde el momento en que recibió el salario con el cual su dinero volvió a alcanzar el *nisáb*.

Para conocer el *nisáb* del dinero, revise la respuesta a la pregunta número [2795](#).

Y Al-lah sabe más.